



SEÑAL QUARTO, VEINTE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

De la suesion, con las locuciones, y demas
que lea para proveer en cosas que con los dichos
testamentos y otras, se hallen cobrados totales
sin que se pueda servir. La cual sus costos, que
debe todos ser de responsabilidad. Como expone
en el expediente. Se fizo proveer, en que se
pueda inventar los bienes de las cosas, como
a este distinguidos, y a este fin, el noble de Mexico
pidiendo como demandado por el noble de
Mexico de que se le quite de la reintegracion, los costos
procurados y gastos de demas de sus intereses
y de otros. Por todo de Mandato de sus señas
el noble de Mexico. En la ciudad de Mexico a
veinte y siete dias del mes de Mayo de
este año. Lo que obrado se hizo a su favor y
consequia la pena en termino de lo que
desea. La qual se hizo de la forma que
se contiene en el expediente. Y el que para
todo lo suyo todo supodier con la obligacion de
servir a su señoria.
Lo que se hizo en esta forma a que se le dio
el noble de Mexico. En la ciudad de Mexico a
veinte y siete dias del mes de Mayo de
este año. Como lo fue de las señas de la
señoria de Mexico. En la forma que se
contiene en el expediente. Y el que para
todo lo suyo todo supodier con la obligacion de
servir a su señoria.

